



EXPEDIENTE: 05/07

RECURRENTE: _____

BANCO NACIONAL DE MEXICO,

S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO

FINANCIERO BANAMEX

RESOLUCIÓN

IMPUGNADA: S34-118-2007



México, Distrito Federal, a veintidós de noviembre de dos mil siete. Con los escritos y sus anexos de Antonio Peñaloza Pérez, quien se ostenta como representante legal de Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, presentados los días nueve y veinte de noviembre del año en curso, respectivamente, fórmese expediente y regístrese. En términos de lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley del Banco de México y 44, primer párrafo, del Reglamento Interior de Banco de México, esta Oficina de Consultas Judiciales e Instrumentación Hipotecaria, en ausencia del titular de la Subgerencia Jurídica de lo Contencioso, es competente para conocer y dar trámite al recurso de reconsideración que se hace valer y para tal efecto se acuerda: Téngase por exhibido el undécimo testimonio de la escritura pública número 51,246 (cincuenta y un mil doscientos cuarenta y seis) de fecha veintinueve de abril de dos mil cuatro, en la que consta el poder general para pleitos y cobranzas otorgado en su favor por Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, pasado ante la fe del licenciado Roberto Nuñez y Bandera, notario público número 1 del Distrito Federal. Atento a su contenido se tiene por acreditada la personalidad del promovente Antonio Peñaloza Pérez, como apoderado general para pleitos y cobranzas de Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, y por señalado para oír y recibir notificaciones el domicilio que indica, así como por autorizadas a las personas que menciona para los fines que precisa. Queda a cargo de la recurrente informar oportunamente de cualquier modificación o revocación del poder conferido. Téngase por interpuesta la reconsideración que se hace valer en contra de la resolución número S34-118-2007. Tramítese el recurso conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Se admiten las pruebas ofrecidas por la recurrente enumeradas en su capítulo de pruebas con los numerales 1, 2, 3, 4 y 5, así como la presuncional y la instrumental de actuaciones, las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 130 del Código Fiscal de la Federación, de aplicación supletoria, en términos del artículo 64, tercer párrafo, de la Ley del Banco de México, así como de conformidad con lo dispuesto por los artículos 79 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, en términos del artículo 52 del Reglamento Interior del Banco de México. Solicítese a la Gerencia de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, así como a la Gerencia de Autorizaciones y Seguimiento de la Regulación, un informe relativo a la justificación del acto combatido, acompañado de las constancias que estimen convenientes, el cual deberán rendir en un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que reciban la notificación del presente proveído. A efecto de lo anterior, córrase traslado a las citadas unidades administrativas con los escritos de cuenta y anexos que se acompañan. Con fundamento en el artículo 66, fracción I, de la Ley del Banco de México, se concede la suspensión del acto que se impugna, la cual surte sus efectos en forma inmediata. **NOTIFÍQUESE POR**



ESTRADOS a la recurrente y por oficio a las mencionadas unidades administrativas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley del Banco de México y 139 del Código Fiscal de la Federación, de aplicación supletoria a la mencionada Ley. Así lo proveyó y firma.-----

EXPEDIENTE: 05/07

RECURRENTE: _____

BANCO NACIONAL DE MEXICO,

S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO

FINANCIERO BANAMEX

LIC. ANA LUISA LEAL AGUIRRE

Titular de la Oficina de Consultas Judiciales e
Instrumentación Hipotecaria, en ausencia del titular de la
Subgerencia Jurídica de lo Contencioso de Banco de México

**RESOLUCIÓN
IMPUGNADA:** S34-118-2007

